

Compras



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.1426/13-12-2019

Lic Reina

am...
SUBG SUMINISTROS COMPRAS

CERTIFICACIÓN

2019 DEC 20 AMB:30
RECIBIDO IHSS

El infrascrito Secretario General y Delegado de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1426/13-12-2019** aprobada en Sesión Ordinaria No.456 de fecha 13 de diciembre de 2019, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS GAYF No.1426/13-12-2019.**- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.637/27-08-2018 se aprobaron las bases de la Licitación Pública Nacional No.023-2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". **CONSIDERANDO (5):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.1124/13-12-2018, se declaró fracasado el lote No.1 para la contratación de los servicios de transporte para el personal que labora en el Hospital General de Especialidades y desierto el lote No.2 para la contratación de los servicios de transporte para el personal que labora en el Hospital Regional del Norte resultado de la Licitación Pública Nacional LPN No 023-2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". **CONSIDERANDO (6):** Que por consecuencia en Resolución CI IHSS-GAYF No.332/03-04-2019, se aprobaron nuevamente las bases para la Licitación Pública Nacional LPN No.008/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" mismas que contaron con el Visto Bueno según certificación B-4-2019 de fecha 1 de abril de 2019, emitida por el Comprador Público Certificado Número CPC-0062 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en cumplimiento al Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **CONSIDERANDO (7):** Que en Resolución CI IHSS-GAYF No.822/22-08-2019, la Comisión Interventora con base a la documentación presentada por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.016/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

493

Ca...



20-12-19
9:30 h. M.

(IHSS)" autorizó lo siguiente: **1.** Declarar Fracasado el Lote No.1: servicio de transporte para los empleados del Hospital General de Especialidades del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No.016/2019 ya que su único oferente la empresa INVERSIONES MI FELICIDAD, no presentó los documentos de subsanación requeridos en el periodo señalado. **2.** Declarar Desierto el Lote No.2: por no haberse presentado oferta para este servicio. **CONSIDERANDO (8):** Que en la Resolución precitada se instruyó a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras procediera a realizar un nuevo proceso licitatorio para la contratación de este servicio de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (9):** Que para este proceso de licitación retiraron bases, las siguientes empresas: 1. Inversiones Mí Felicidad. 2. Transportes Lazo Mejía y 3. Grupo de Transporte CH Turismo. **CONSIDERANDO (10):** Que según consta en Acta No.1 de RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.021/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha 21 de octubre de 2019, presentando oferta las siguiente empresas: OFERENTE UNO: GRUPO DE TRANSPORTE CH TURISMO S. DE R.L. DE C.V. presentó una oferta económica para el lote No.2 por un monto de DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L270,000.00) no presentó garantía de mantenimiento de oferta. OFERENTE DOS: TRANSPORTE LAZO MEJÍA, presentó una oferta económica para el lote No.1, por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,999,970.00) presentando una garantía de mantenimiento de oferta, mediante fianza No. ZC-FL-79147-2019, extendida por Seguros Crefisa, emitida el 18 de octubre del año 2019 por un monto de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L60,000.00), con una vigencia del 21 de octubre del 2019 al 30 de marzo del año 2020, dicha oferta consta de 74 folios que incluye documentación legal técnica y económica, presenta original y dos copias. OFERENTE TRES: INVERSIONES MI FELICIDAD S. de R.L. presentó una oferta económica, para el Lote No.1, por un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,703,360.00) presentando una garantía de mantenimiento de oferta, mediante fianza No. 190749, extendida por Seguros del País, emitida el 16 de octubre del año 2019 por un monto de Cuarenta y Dos Mil Lempiras Exactos (L42,000.00) con una vigencia del 21 de octubre del 2019 al 21 de febrero del año 2020, dicha oferta consta de 80 folios útiles que incluye documentación legal y técnica, la oferta económica contiene 7 folios útiles, presenta solamente original. **CONSIDERANDO (11):** Que según consta en Acta No. 2 de ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION LEGAL DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.021/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha 15 de noviembre de 2019, la Comisión de Evaluación procedió a realizar la revisión, análisis y evaluación de la documentación legal, idoneidad técnica y financiera como corresponde, donde la empresa GRUPO DE TRANSPORTE CH TURISMO, S. DE R. L. DE C.V., no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta y este es un documento de aspecto sustancial, por lo tanto, se aplica el artículo No. 99 de La Ley de Contratación del Estado, por: lo tanto no se considera la oferta. TRANSPORTE LAZO MEJÍA, debía subsanar lo siguiente: 1. Presentar Autenticado la certificación emitida por el Instituto Hondureño de Transporte y/o Constancia de que está en trámite la autorización para brindar Servicio de Transporte de Personas;

492

Caam



se solicita en vista de que la presentada en su oferta, no se encuentra autenticada. 2. Presentar constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en el caso de empresas que tenga menos de un año de constituidas deberá presentar Declaración Jurada, en la que indique que en caso de salir adjudicado cumplirá con el pago del salario mínimo con sus empleados, se solicitó en vista de que no la presentó en su oferta. INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R.L., debía subsanar lo siguiente: 1. Presentar Certificación emitida por el Instituto Hondureño de Transporte y/o Constancia de que está en trámite la autorización para brindar Servicio de Transporte de Personas; se solicitó en vista que no la presentó en su oferta. 2. Presentar constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE y/o Constancia de que está en trámite la misma; se solicita en vista que no la presentó en su oferta. 3. Presentar constancia de institución bancaria acreditada en el país en donde conste que tiene cuentas de ahorro o de cheque que acrediten un saldo promedio (de los últimos 6 meses) no menor al 5% de la oferta y/o línea de crédito de institución bancaria por un monto no menor al 5% del monto de la oferta. **CONSIDERANDO (12):** Que la Comisión Evaluadora en el acta en mención, consigna que una vez finalizado el periodo de subsanación la empresa TRANSPORTE LAZO MEJÍA, subsanó en tiempo pero no en forma, se enfatiza que una vez habiéndose evidenciado que los documentos requeridos no se ajustan a lo manifestado en las bases de licitación, se llega a la conclusión de que dicha oferta no se puede considerar para la siguiente etapa de evaluación. INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R.L. no subsanó lo solicitado y en cumplimiento al Artículo 132 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado no se considera dicha oferta. Adicionalmente la Comisión de Evaluación manifiesta que se elaboró el Oficio No. 001-CE-LPN-021-2019 de fecha 25 de octubre de 2019, consultando al Instituto Hondureño de Transporte si el Permiso de Explotación No.10105-1951-0004252 presentado por la empresa TRANSPORTE LAZO MEJÍA, puede ser utilizado para traslado de personas, exponiendo mediante Oficio SG-IHT-078-2019 que conforme a Ley el Permiso de Explotación no se puede utilizar para la prestación de servicio de traslado de personas. **CONSIDERANDO (13):** Que asimismo la Comisión Evaluadora expone que las ofertas no fueron objeto de análisis técnico y económico ya que las mismas no cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación y sumado a lo antes expuesto recomienda a la Comisión Interventora DECLARAR FRACASADO el lote 1 y lote 2 del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.021/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". **CONSIDERANDO (14):** Que el licenciado Edwin Medina Gerente Administrativo y Financiero del Instituto y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0062 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió certificación C-40-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, donde se otorga el Visto Bueno al documento: "Actas del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.021/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga. **CONSIDERANDO (15):** Que después de revisada y analizada la documentación presentada por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional LPN

491

Handwritten signature



No.021/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" se considera procedente declarar FRACASADO el lote 1 y lote 2 en virtud que las ofertas no cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículos, 5, 23, 38 inciso 1), 46 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 44-A, 44-B y 44C y 136 de su Reglamento reformado; Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8; Artículo 72 del Decreto No.180-2018 que contiene las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019; en sesión del 13 de diciembre de 2019, **RESUELVE: 1.** Dar por recibida y aceptar el acta de recomendación presentada por parte de la Comisión de Evaluación en el sentido de **DECLARAR FRACASADO** el Lote No.1 y Lote No.2 de la Licitación Pública Nacional LPN No.021/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" en virtud que las ofertas no cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación tal como se indica a continuación: **a.** GRUPO DE TRANSPORTE CH TURISMO S. DE R.L. DE C.V. quien participó para el lote No.2, no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta y este es un documento de aspecto sustancial, por lo tanto la Comisión Evaluadora en cumplimiento del Artículo 99 de La Ley de Contratación del Estado, no considero la oferta. **b.** TRANSPORTE LAZO MEJÍA: quien participó para el lote No.1, subsanó en tiempo pero no en forma, asimismo la Comisión de Evaluación manifiesto que se elaboró el Oficio No. 001-CE-LPN-021-2019 de fecha 25 de octubre de 2019, donde consultó al Instituto Hondureño de Transporte si el Permiso de Explotación No.10105-1951-0004252 presentado por la empresa podía ser utilizado para traslado de personas, exponiendo mediante Oficio SG-IHT-078-2019 que conforme a Ley el Permiso de Explotación no se puede utilizar para la prestación de servicio de traslado de personas. **c.** INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R.L. quien participó para el lote No.1, no subsanó lo solicitado y en cumplimiento al Artículo 132 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado no se consideró dicha oferta. **2.** Declarar Fracasado el lote No.1 y lote No.2 de la Licitación Pública Nacional LPN No.021/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" en virtud que las ofertas no cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación tal como se indica a continuación: **a.** GRUPO DE TRANSPORTE CH TURISMO S. DE R.L. DE C.V. quien participó para el lote No.2, no presentó Garantía de Mantenimiento de Oferta y este es un documento de aspecto sustancial, por lo tanto la Comisión Evaluadora en cumplimiento del Artículo 99 de La Ley de Contratación del Estado, no considero la oferta. **b.** TRANSPORTE LAZO MEJÍA: quien participó para el lote No.1, subsanó en tiempo pero no en forma, asimismo la Comisión de Evaluación manifiesto que se elaboró el Oficio No. 001-CE-LPN-021-2019 de fecha 25 de octubre de 2019, donde consultó al Instituto Hondureño de Transporte si el Permiso de Explotación No.10105-1951-0004252 presentado por la empresa podía ser utilizado para traslado de personas, exponiendo mediante Oficio SG-IHT-078-2019 que conforme a Ley el



490

Handwritten signature

Permiso de Explotación no se puede utilizar para la prestación de servicio de traslado de personas.

c. INVERSIONES MI FELICIDAD, S. DE R.L. quien participó para el lote No.1, no subsanó lo solicitado y en cumplimiento al Artículo 132 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado no se consideró dicha oferta. **3.** Instruir a la Secretaría General para notificar la presente Resolución de acuerdo al resultado de la Licitación Pública Nacional LPN No.021/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" conforme a lo establecido en los resolutivos dos (2) de la presente Resolución. **4.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que gestione lo siguiente: **a)** A través de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso licitatorio para la contratación de este servicio de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado. **b)** Mientras se lleva a cabo el nuevo proceso de licitación, gestionar oportunamente la prórroga del contrato suscrito con las empresas que prestan el servicio de transporte de los empleados del Hospital de Especialidades IHSS y Hospital Regional del Norte, ya que las últimas ampliaciones están aprobadas al 31 de diciembre de 2019 según Resolución CI IHSS-GAYF No.985/27-09-2019. **c)** Proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación C-40-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **5.** Transcribir el resolutivo dos (2) de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa con el fin de ser remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **6.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva Interina, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal para los fines legales que correspondan. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.




CARLOS ROBERTO ORTEGA
Secretario General IHSS y Delegado Comisión
Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

489